

III

(Actos preparatorios)

COMITÉ DE LAS REGIONES

135.º PLENO DEL CDR, 26.6.2019 – 27.6.2019

Dictamen del Comité Europeo de las Regiones — Un planeta limpio para todos — La visión estratégica europea a largo plazo de una economía próspera, moderna, competitiva y climáticamente neutra

(2019/C 404/11)

Ponente:	Michele EMILLANO (IT/PSE), presidente de la Región de Apulia
Documento de referencia:	Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo, al Comité de las Regiones y al Banco Europeo de Inversiones – Un planeta limpio para todos – La visión estratégica europea a largo plazo de una economía próspera, moderna, competitiva y climáticamente neutra COM(2018) 773 final

I. RECOMENDACIONES POLITICAS

EL COMITÉ EUROPEO DE LAS REGIONES

Aplicación de la estrategia a largo plazo para 2050

1. acoge con satisfacción la Comunicación «*Un planeta limpio para todos*» y apoya el objetivo de la UE de alcanzar el nivel de cero emisiones netas (neutralidad) de gases de efecto invernadero de aquí a 2050; pide a la Comisión Europea que, para conseguir este objetivo, elabore una hoja de ruta aún más ambiciosa, que incluya medidas capaces de contener el calentamiento del planeta en 1,5 °C respecto de los niveles preindustriales, asumiendo así los escenarios más ambiciosos, y que evalúe el impacto de las distintas hipótesis relacionadas con los aspectos climáticos, sanitarios, medioambientales, económicos y sociales, además de invitarla a proponer el correspondiente marco normativo global sobre la base de dicha evaluación y con arreglo a la estrategia de aplicación de los objetivos de desarrollo sostenible (ODS) de las Naciones Unidas; también acoge favorablemente, en este contexto, el trabajo que se está realizando a nivel de la UE, en particular en el Comité de las Regiones, sobre el documento de reflexión relativo a una Europa sostenible, y a la manera de asociar a los entes locales y regionales en los principales procesos de transformación;

2. subraya la necesidad de invertir en educación y sensibilización sobre cuestiones climáticas entre los ciudadanos en general y los jóvenes en particular, que están cada vez más preocupados por lo que consideran un planteamiento que dista mucho de ser satisfactorio a la hora de abordar este reto; subraya que los entes locales y regionales, en cooperación con las instituciones educativas y las organizaciones de la sociedad civil, tienen un importante papel que desempeñar cuando se trata de dar un impulso a este compromiso y una respuesta a las expectativas de los jóvenes;

3. reitera su petición a los Estados miembros y a la Comisión Europea de que creen una plataforma de diálogo permanente a varios niveles en materia de energía, tal como se define en el Reglamento sobre la gobernanza de la Unión de la Energía, en la que se contemplen también los aspectos climáticos y medioambientales, para apoyar en la transición energética a entes locales y regionales, las organizaciones de la sociedad civil, las empresas y otras partes interesadas ⁽¹⁾; en este contexto, se declara dispuesto a crear, si así lo solicita la Comisión Europea, una estructura para el intercambio de información técnica sobre la aplicación del paquete de medidas relativas a la energía limpia a nivel local o regional;

⁽¹⁾ Dictamen del Comité Europeo de las Regiones sobre la Gobernanza de la Unión de la Energía y energía limpia (2017/C 342/13), <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=CELEX%3A52017AR0830>

4. recuerda el papel crucial que desempeñan los entes locales y regionales en la aplicación de las políticas públicas en materia de clima y energía, así como en el fomento de los cambios de comportamiento necesarios para una aplicación eficaz de las mismas y para garantizar que estos cambios son aceptados por todos los ciudadanos, siguiendo una estrategia claramente definida de descarbonización orientada a alcanzar el objetivo de «cero emisiones»: a este respecto, resalta la acción desarrollada por el Pacto de los Alcaldes para el Clima y la Energía y pide a la Comisión que continúe promoviendo esta iniciativa y respalde otras análogas a fin de reforzar la acción local, y que instituya un mecanismo permanente de consulta sobre la base del Diálogo de Talanoa ⁽²⁾;
5. llama la atención sobre el apoyo a iniciativas como el Pacto de los Alcaldes para el Clima y la Energía que, a través de una relación directa entre los entes locales y la Comisión, permiten el desarrollo desde la base de un plan específico que, sirviéndose de los planes de acción sobre Energía Sostenible y Clima, se oriente hacia un plan de gestión territorial integrado de lucha contra el cambio climático, en coordinación con otras partes interesadas del territorio implicadas en los planes nacionales en materia de energía y clima (PNEC) y en el apoyo a los ODS;
6. pide a la Comisión que garantice que los planes nacionales en materia de energía y clima (PNEC) y las estrategias nacionales a largo plazo se armonicen con lo previsto en el Acuerdo de París, en la estrategia para 2050 y en los ODS; considera fundamental que dichos planes y estrategias sean resultado de un diálogo a varios niveles y de un método participativo y se basen en las buenas prácticas existentes a escala regional y local; sugiere asimismo reducir el plazo previsto para la revisión periódica de dichos planes e institucionalizar el sistema de contribuciones determinadas a nivel regional y a nivel local para conjugarlo con el sistema de contribuciones determinadas a nivel nacional;
7. pide a la Comisión que tenga en cuenta activamente la especial vulnerabilidad de determinados territorios, como las regiones ultraperiféricas, y de los ciudadanos en el proceso de transición a una Europa neutra desde el punto de vista climático, pues no hacerlo podría conducir al rechazo del proceso de transición, y pide la creación de un Observatorio europeo de neutralidad climática para contribuir al cumplimiento de las obligaciones nacionales de información en el marco de la gobernanza de la Unión de la Energía y a la cartografía y el seguimiento de dichas vulnerabilidades, así como una actualización de las competencias en el marco del Panorama de cualificaciones de la UE. Estas medidas, encaminadas a lograr una Europa neutra desde el punto de vista del clima deben tener presente la necesidad de las competencias regionales y locales al objeto de alinear el desarrollo de las políticas de sostenibilidad al crecimiento de las competencias en pos de empleos de calidad con perspectivas de futuro en las regiones más vulnerables, así como para facilitar un intercambio eficaz de las mejores prácticas entre estas regiones basado, en particular, en el cuadro existente de indicadores compuestos;
8. llama la atención sobre las distintas características de las regiones europeas en materia de clima, medio ambiente, paisaje, movilidad y estructura económica y social, y pone de manifiesto la importancia de modular la aplicación de la estrategia en función de las características geográficas, geopolíticas y económicas de los territorios, más allá de las meras fronteras administrativas.
9. subraya la necesidad de garantizar un enfoque holístico que recoja no solo los instrumentos y estrategias de las políticas generales de la UE sobre los ODS, la cohesión y la economía circular, sino también acciones específicas, relativas, por ejemplo, a la política energética, la mitigación y adaptación al cambio climático y la transición de las regiones carboníferas;

Neutralidad climática del sistema energético

10. toma nota del papel clave desempeñado por los entes locales y regionales en la aplicación participativa de las políticas en materia de clima y energía, reconoce la función de ejemplo de las autoridades públicas en todos los sectores, empezando por la gestión del patrimonio inmobiliario público y las empresas de gestión pública; en este sentido, resalta la importancia de los planes de eficiencia energética de los edificios públicos, junto con la aplicación de los criterios de contratación pública sostenible (CPS) y los sistemas de gestión energética y ambiental, dentro del respeto de los criterios ambientales mínimos ⁽³⁾;
11. pide a la Comisión Europea que siga promoviendo como una prioridad la eficiencia energética de los edificios a fin de reducir las emisiones de los edificios existentes y que garantice que las subvenciones públicas y los instrumentos financieros permitan a los propietarios mejorar la eficiencia energética de los edificios recurriendo a medidas de recalificación; Además, las inversiones y las ayudas estatales deben clasificarse como costes de capital a fin de facilitar margen de decisión a los entes locales y regionales. Todo esto contribuye considerablemente a un aumento de la tasa media anual de renovación de edificios;

⁽²⁾ <https://unfccc.int/topics/2018-talanoa-dialogue-platform>

⁽³⁾ Comunicaciones de la Comisión Europea: COM(2008) 397 «Plan de Acción sobre Consumo y Producción Sostenibles y una Política Industrial Sostenible», COM(2008) 400 «Contratación pública para un medio ambiente mejor» y COM(2015) 614 «Cerrar el círculo: un plan de acción de la UE para la economía circular», adoptadas por el Consejo de la Unión Europea.

12. recuerda la importancia de proteger de la pobreza energética a las personas vulnerables y garantizar a todos los ciudadanos europeos un acceso igual a los servicios energéticos básicos;

13. pide a la Comisión que promueva un enfoque circular en la fase de diseño, ejecución y gestión de nuevos edificios, que deberá ser sostenible o incluir la eficiencia energética y el empleo de fuentes renovables, partiendo del ejemplo de la iniciativa *Level(s)* ⁽⁴⁾. Asimismo, es preciso establecer unos requisitos en materia de eficiencia climática y ambiental atendiendo al ciclo de vida de los materiales y procesos de construcción, así como respecto de la documentación sobre los materiales utilizados en la construcción. Ello implica mantener los esfuerzos en cuanto a las normas, los requisitos de diseño ecológico, las declaraciones medioambientales de los productos y los sistemas de información para el análisis del ciclo de vida;

14. cree firmemente que el objetivo de un 32 % de energía renovable a escala de la UE debería reconsiderarse en el futuro en función de la evolución de las tecnologías con vistas a alcanzar el 40 % para 2030 y lograr la neutralidad climática para 2050, y que, en cualquier caso, se debe incentivar y apoyar de forma adecuada a las regiones europeas que consigan superar este umbral;

15. acoge con satisfacción el establecimiento formal de las comunidades locales de energía en el paquete sobre energía limpia ⁽⁵⁾ y pide a los Estados miembros que aprovechen su potencial ⁽⁶⁾, al tiempo que subraya la necesidad de crear esquemas específicos de apoyo financiero, en el que se primen a los territorios que presenten obstáculos como aquellos con sistemas eléctricos aislados y no interconectados con las grandes redes europeas. A nivel local y regional, las empresas de energía públicas y privadas son instrumentos importantes para propiciar la transición energética;

16. resalta la importancia de favorecer la descarbonización y perseguir el objetivo de «cero emisiones», así como de invitar a los Estados miembros a que definan, de común acuerdo con las regiones, hojas de ruta concretas para la reconversión de las instalaciones e infraestructuras que emplean combustibles fósiles y las centrales nucleares, incentivando el uso de fuentes de energía renovables (como el hidrógeno) y técnicas para la descarbonización de la industria europea del gas, tomando como base los BREF; considera que una tarificación adecuada de las energías fósiles mediante los derechos de emisión y una fiscalidad que debe configurarse de manera socialmente responsable constituyen una de las bases de la transición a las energías renovables; acoge con satisfacción, por tanto, la reciente Comunicación de la Comisión Europea sobre «Una toma de decisiones más eficiente y democrática en la política energética y climática de la UE» y considera que muchas de las sugerencias contenidas en este documento, especialmente por lo que se refiere al elemento esencial de la fiscalidad de la energía, son fundamentales para garantizar una respuesta coordinada, coherente y oportuna a los enormes desafíos a los que se enfrenta la UE;

Planificación territorial y neutralidad climática

17. recuerda el papel central desempeñado por los entes locales y regionales en la aplicación de las políticas de movilidad sostenible de las personas y las mercancías, entre otras cosas a través de las actividades de planificación urbana y territorial dirigidas al reequilibrio modal y la reducción del uso del automóvil a nivel global y del consumo de suelo;

18. reitera la necesidad de hacer que el transporte, único sector en el que las emisiones de CO₂ siguen siendo superiores a los niveles de 1990, sea climáticamente neutro ⁽⁷⁾, entre otras cosas mediante el aumento del apoyo financiero y técnico a plataformas europeas como *S3P Energy* ⁽⁸⁾;

19. pide a la Comisión que desbloquee la financiación europea para acelerar la implantación de puntos de recarga para los vehículos, a fin de garantizar que las infraestructuras actuales no obstaculicen la adopción de la movilidad limpia en toda Europa para satisfacer la futura demanda;

20. destaca la importancia de favorecer y financiar la transición a modalidades de transporte colectivo, compartido, multimodal e intermodal, también mediante el desarrollo de plataformas logísticas y planes de gestión de la movilidad a escala local y regional, teniendo en cuenta asimismo las características específicas de las regiones escasamente pobladas, periféricas, ultraperiféricas e insulares;

⁽⁴⁾ <http://ec.europa.eu/environment/eussd/buildings.htm>

⁽⁵⁾ <https://ec.europa.eu/energy/en/topics/energy-strategy-and-energy-union/clean-energy-all-europeans>

⁽⁶⁾ Modelos de asunción local en materia de energía y el papel de las comunidades locales de energía en la transición energética en Europa (CDR 2515/2018), <https://cor.europa.eu/es/our-work/Pages/OpinionTimeline.aspx?opId=CDR-2515-2018>

⁽⁷⁾ Europa en movimiento: promover soluciones de movilidad ininterrumpida (CDR 3560/2017), <https://cor.europa.eu/es/our-work/Pages/OpinionTimeline.aspx?opId=CDR-3560-2017>

⁽⁸⁾ <https://e3p.jrc.ec.europa.eu/articles/smart-specialisation-platform-energy-s3p-energy>

21. subraya la importancia de que los planes de movilidad se ajusten al aumento de la producción y la distribución de electricidad verde y de combustibles renovables ⁽⁹⁾, se fijen el objetivo de cero emisiones procedentes del tráfico y se integren con la planificación urbana y territorial y, cuando proceda, con los planes de acción para la energía sostenible y el clima; recuerda que estas políticas desempeñan un papel crucial para la mejora de la vida de los ciudadanos y la protección de su salud;
22. pone de manifiesto la necesidad de prestar especial atención a las posibles medidas de descarbonización del sistema de transportes, promoviendo el uso de fuentes de energía renovables y combustibles alternativos y, en consecuencia, la realización de infraestructuras específicas para garantizar un suministro ecológico y diversificado, en particular mediante el refuerzo de los gestores de las redes de distribución locales;
23. destaca la importancia de las interacciones entre el uso del suelo, la mitigación del cambio climático y el potencial de adaptación, así como la importancia de abordar el enorme impacto climático de la agricultura, como elementos esenciales de cualquier estrategia orientada a conciliar el respeto del Acuerdo de París y los objetivos de desarrollo sostenible (ODS) con un mayor bienestar medioambiental, sanitario, económico y social;
24. resalta el papel de las comunidades insulares como posibles laboratorios de las políticas de neutralidad climática y señala la necesidad de adoptar medidas de descarbonización del transporte marítimo, teniendo en cuenta a los territorios vulnerables que dependen en gran medida del transporte marítimo;

Neutralidad climática del sistema económico

25. pone de manifiesto el papel de la contratación pública sostenible (CPS) a la hora de fomentar la economía verde y los cambios de comportamiento, la importancia de avanzar con rapidez hacia la contratación pública circular y la pertinencia de recurrir a sistemas de gestión medioambiental en el sector privado, partiendo de la plena aplicación de la Directiva sobre las emisiones industriales ⁽¹⁰⁾ y de los BREF para cada sector productivo, así como de los sistemas de certificaciones ambientales EMAS e ISO ⁽¹¹⁾;
26. subraya la ausencia de referencias en la estrategia al sector de los «residuos», a la jerarquía europea de los residuos y a los principios de la economía circular ⁽¹²⁾, por lo que propone introducir medidas para una rápida definición de criterios uniformes sobre el fin de la condición de residuo, con vistas a reducir las operaciones de eliminación, favorecer la recuperación y minimizar las emisiones contaminantes de los correspondientes procesos industriales; subraya que los residuos también deberían limitarse al mínimo mediante requisitos de diseño ecológico de los productos en relación con su contenido en sustancias químicas, su reciclabilidad y los esfuerzos de selección y recuperación de materiales y energía;
27. recuerda que, con objeto de garantizar un rápido comienzo de la transición, así como una gestión equitativa e inclusiva de la misma, es importante prestar especial atención a las regiones que cuentan con industrias e infraestructuras energéticas de gran consumo energético, limitando o compensando sus repercusiones sociales y ambientales, y resalta la importancia de garantizar que los entes locales y regionales, así como los ciudadanos y ONG interesados, el sector empresarial, las universidades y los centros de investigación participen en la definición de medidas compensatorias para los posibles efectos negativos de la transición energética;
28. recuerda la necesidad de garantizar un reparto equitativo de los costes medioambientales y los beneficios sanitarios, medioambientales, económicos y sociales para los ciudadanos afectados por la ubicación de infraestructuras energéticas y los cambios necesarios para la transición. Destaca, en particular, la importancia de implicar a los entes locales y regionales de los territorios por los que pasan infraestructuras de tránsito de ingentes flujos de energía, junto con las autoridades competentes nacionales, en el establecimiento de criterios relativos al reparto de los costes y beneficios medioambientales que les permitan recibir una parte equitativa de los ingresos generados, en beneficio de los ciudadanos más afectados; subraya asimismo que todas las políticas de la UE, incluida la política comercial con socios no pertenecientes a la UE, deben ajustarse al objetivo de neutralidad climática;

⁽⁹⁾ Hacia la consecución de una movilidad de bajas emisiones (CDR 6151/2017), <https://cor.europa.eu/es/our-work/Pages/OpinionTimeline.aspx?opId=CDR-6151-2017>

⁽¹⁰⁾ Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de noviembre de 2010, sobre las emisiones industriales (prevención y control integrados de la contaminación) (DO L 334 de 17.12.2010, p. 17) <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=CELEX:32010L0075>

⁽¹¹⁾ Reglamento (UE) 2017/1505 de la Comisión, de 28 de agosto de 2017, por el que se modifican los anexos I, II y III del Reglamento (CE) n.º 1221/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la participación voluntaria de organizaciones en un sistema comunitario de gestión y auditoría medioambientales (EMAS) (DO L 222 de 29.8.2017, p. 1) — <https://www.iso.org/home.html>

⁽¹²⁾ Directiva (UE) 2018/851 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de mayo de 2018, por la que se modifica la Directiva 2008/98/CE sobre los residuos (DO L 150 de 14.6.2018, p. 109), Directiva (UE) 2018/852 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de mayo de 2018, por la que se modifica la Directiva 94/62/CE relativa a los envases y residuos de envases (DO L 150 de 14.6.2018, p. 141), Directiva (UE) 2018/850 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de mayo de 2018, por la que se modifica la Directiva 1999/31/CE relativa al vertido de residuos (DO L 150 de 14.6.2018, p. 100) y Directiva (UE) 2018/849 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de mayo de 2018, por la que se modifican la Directiva 2000/53/CE relativa a los vehículos al final de su vida útil, la Directiva 2006/66/CE relativa a las pilas y acumuladores y a los residuos de pilas y acumuladores y la Directiva 2012/19/UE sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (DO L 150 de 14.6.2018, p. 93).

Estrategias de absorción y compensación de las emisiones

29. acoge con satisfacción la actualización de la Estrategia de Bioeconomía de la UE ⁽¹³⁾, que apoya el desarrollo de sistemas de producción capaces de reducir las emisiones de GEI;

30. recuerda la función crucial que desempeñan los espacios verdes urbanos y rurales en la lucha contra el cambio climático, como sistemas ecológicos que actúan como equivalentes naturales de los sumideros de carbono, con especial atención a las regiones más vulnerables, incluidas las ultraperiféricas y las insulares. A fin de reducir las emisiones, recuerda la importancia de mejorar la gestión de los suelos orgánicos y de restaurar las turberas y los humedales así como todos los sistemas agronómicos y de captura de emisiones, y subraya la necesidad de favorecer y apoyar la protección y la correcta gestión del patrimonio forestal, así como la plena integración de las políticas agrícolas y forestales con las políticas de gestión de los riesgos hidrogeológicos y climáticos;

31. pide a la Comisión Europea que implique a los entes locales y regionales en la aplicación del Reglamento de reparto del esfuerzo (ESR) y del Reglamento sobre la inclusión de las emisiones y absorciones de los gases de efecto invernadero resultantes del uso de la tierra, el cambio de uso de la tierra y la silvicultura (UTCUTS) ⁽¹⁴⁾, fijando objetivos de reducción de las emisiones para 2030 y definiendo iniciativas realistas para conseguirlos;

32. pone de relieve las competencias de que disponen las ciudades y las regiones para la recogida de los datos necesarios para realizar el inventario de las emisiones de GEI en los sectores cubiertos por los Reglamentos UTCUTS y ESR, y recomienda a los Estados miembros y a la Comisión que los apoyen para fomentar sus capacidades ⁽¹⁵⁾;

33. destaca la necesidad de desarrollar más todas las técnicas y tecnologías orientadas a la recuperación íntegra de masa y energía en los sistemas productivos, así como todas las formas de compensación ambiental de las emisiones difusas y fugitivas, incluido el dióxido de carbono, que deberán compensarse con sistemas ecológicos naturales y, en caso de que no existan otras posibilidades, mediante las técnicas de captura y almacenamiento de carbono; subraya, sin embargo, que estas tecnologías aún no han demostrado su eficacia y su seguridad y que, por lo tanto, la primera prioridad deben ser medidas concebidas para evitar las emisiones;

Financiación de la neutralidad climática

34. recuerda la importancia de garantizar una cobertura financiera suficiente para alcanzar una economía de «cero emisiones» de GEI, aumentando el porcentaje de PIB que se invierte cada año en el sistema energético y en las infraestructuras correspondientes, y acoge con satisfacción el Plan de Acción: Financiar el desarrollo sostenible publicado por la Comisión en 2018 ⁽¹⁶⁾;

35. resalta la necesidad de incrementar como mínimo al 30 % el objetivo de gasto del presupuesto de la UE destinado al clima, dando plena aplicación a los compromisos contraídos en el Acuerdo de París, y de que los gobiernos nacionales prevean financiación específica a largo plazo ⁽¹⁷⁾;

36. subraya que, dadas las importantes repercusiones sociales que cabe esperar de la transición a una economía de cero emisiones de gases de efecto invernadero (GEI), será necesario prever la creación de un fondo específico para una transición justa al objeto de apoyar a las regiones o sectores de la sociedad más afectados en el corto plazo por el abandono de los combustibles fósiles;

⁽¹³⁾ Una bioeconomía sostenible para Europa: consolidar la conexión entre la economía, la sociedad y el medio ambiente, de 2018.

⁽¹⁴⁾ Reglamento (UE) 2018/842 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de mayo de 2018, sobre reducciones anuales vinculantes de las emisiones de gases de efecto invernadero por parte de los Estados miembros entre 2021 y 2030 que contribuyan a la acción por el clima, con objeto de cumplir los compromisos contraídos en el marco del Acuerdo de París, y por el que se modifica el Reglamento (UE) n.º 525/2013 (DO L 156 de 19.6.2018, p. 26) – Decisión n.º 406/2009/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de abril de 2009, sobre el esfuerzo de los Estados miembros para reducir sus emisiones de gases de efecto invernadero a fin de cumplir los compromisos adquiridos por la Comunidad hasta 2020 (DO L 140 de 5.6.2009, p. 136), <https://unfccc.int/topics/land-use/workstreams/land-use--land-use-change-and-forestry-lulucf>

⁽¹⁵⁾ Dictamen del Comité Europeo de las Regiones – Propuestas legislativas para un Reglamento de reparto del esfuerzo y un Reglamento UTCUTS (DO C 272 de 17.8.2017, p. 36), <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=CELEX%3A52016AR5780>

⁽¹⁶⁾ Comunicación de la Comisión Europea COM(2018) 97 final – «Plan de Acción: Financiar el desarrollo sostenible».

⁽¹⁷⁾ Programa InvestEU (CDR 3766/2018), ponente: Konstantinos Agorastos (EL/PPE).

37. recuerda que son necesarios recursos financieros considerables para desarrollar soluciones innovadoras, en particular, fuentes de energía renovable, e integrarlas en el mercado: considera importante definir un enfoque integrado y común a las autoridades de todos los niveles, a fin de coordinar las distintas fuentes de financiación y lograr un efecto multiplicador, aumentando la sensibilización sobre la existencia de distintos instrumentos y mejorando su accesibilidad general; subraya además la necesidad de revisar el marco normativo de la UE en materia de energías renovables y ayudas estatales para que no solo resulte beneficioso sino que impulse el desarrollo de nuevas tecnologías de emisión cero en relación con los beneficios climáticos y la sostenibilidad. Por ejemplo, hay que adaptar la Directiva sobre la fiscalidad de la energía y las normas sobre ayudas estatales para reducir los impuestos aplicables a las energías renovables y hacerla así competitiva frente a la energía fósil;

38. señala que las inversiones en infraestructuras sostenibles desde el punto de vista ecológico resultan muy rentables a largo plazo, ya que pueden generar un gran incremento tanto del PIB como de la tasa de empleo. Destaca además que esas inversiones se traducen en ahorro, ya que permiten consumir menos energía y reducir la importación de combustibles fósiles;

39. resalta la importancia de prever normas sencillas, claras y uniformes para la contratación pública y para los procedimientos jurídicos destinados a favorecer las inversiones ⁽¹⁸⁾, y acoge con satisfacción la ambición de la Comisión de simplificar las normas para el período de programación 2021-2027 y unificar el Reglamento para el FEDER y el Fondo de Cohesión ⁽¹⁹⁾;

40. recuerda la importancia de hacer de la neutralidad climática, la sostenibilidad medioambiental y la adaptación al cambio climático elementos transversales de todos los fondos y programas de financiación, incluyendo objetivos en materia de economía climáticamente neutra, que deberán alcanzarse mediante la definición de indicadores específicos, y acoge con satisfacción la iniciativa sobre la dimensión ecológica del Semestre Europeo ⁽²⁰⁾, si bien pide más esfuerzos en este sentido; en este contexto, sugiere asimismo que se incluyan indicadores relacionados con el clima en el marco del informe de la Comisión sobre el mecanismo de alerta;

41. propone que la evaluación de impacto *ex ante* de las propuestas legislativas de la UE vaya acompañada siempre de una evaluación de su impacto climático y su contribución al logro de los objetivos del Acuerdo de París ⁽²¹⁾; pide además que lleve a cabo una evaluación de impacto de los fondos europeos destinados a los sectores y regiones afectados por la transición energética para garantizar que apoyan eficazmente este proceso;

42. destaca la importancia de unos porcentajes elevados de cofinanciación de la UE a fin de garantizar el acceso también a los pequeños entes locales y regionales, y pone de manifiesto la necesidad de definir métodos e indicadores específicos que tengan en cuenta los objetivos de la economía climáticamente neutra al evaluar los proyectos que vayan a financiarse;

43. destaca el papel que desempeña el sector de los seguros a la hora de hacer frente a las pérdidas y daños producidos, reforzando así la resiliencia a escala local;

44. acoge con satisfacción la referencia a los ahorros esperados en el sector de la sanidad como consecuencia de las políticas en materia de clima y medio ambiente, y pide a la Comisión que estudie además la posibilidad de cuantificar este ahorro identificando indicadores específicos, también con la participación de la OMS ⁽²²⁾; a este respecto, señala la experiencia de una estructura como la Red de Ciudades Saludables de la OMS, y pide que se desplieguen mayores esfuerzos para crear sinergias entre estas iniciativas y las que se centran en la transición energética y el cambio climático en las ciudades;

45. comparte los objetivos del Plan de Acción en materia de financiación sostenible: apoyar el desarrollo sostenible y la voluntad de hacer que el sector financiero y los inversores privados desempeñen su papel en la realización de objetivos ambiciosos y comunes en materia de clima y sostenibilidad medioambiental; reconoce que la movilización de capital privado exige una planificación a largo plazo y estabilidad normativa no solo a nivel de la UE y nacional, sino también a nivel local y regional;

⁽¹⁸⁾ Directiva 2014/23/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, relativa a la adjudicación de contratos de concesión (DO L 94 de 28.3.2014, p. 1), Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE (DO L 94 de 28.3.2014, p. 65) y Directiva 2014/25/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, relativa a la contratación por entidades que operan en los sectores del agua, la energía, los transportes y los servicios postales y por la que se deroga la Directiva 2004/17/CE (DO L 94 de 28.3.2014, p. 243).

⁽¹⁹⁾ Fondo Europeo de Desarrollo Regional y Fondo de Cohesión, ponente: Michiel Rijsberman (NL/ADLE).

⁽²⁰⁾ http://ec.europa.eu/environment/integration/green_semester/index_en.htm

⁽²¹⁾ La financiación de la lucha contra el cambio climático: instrumento crucial para la aplicación del Acuerdo de París (CDR 2108/2017), <https://cor.europa.eu/es/our-work/Pages/OpinionTimeline.aspx?opId=CDR-2108-2017>

⁽²²⁾ <https://www.who.int/publications/guidelines/en/>

46. resalta la importancia de disponer de un sólido marco de financiación de las actividades de investigación y de las tecnologías orientadas a la neutralidad climática, y acoge con satisfacción la institución del Fondo de Innovación, al mismo tiempo que insta a que una rápida aprobación del Reglamento de aplicación ⁽²³⁾, que instituya «zonas francas del conocimiento» en las que efectuar importantes desgravaciones fiscales;

47. señala que es importante que los entes locales y regionales dispongan de un marco integrado coherente y manejable de las obligaciones y las mejores técnicas disponibles a través de un portal que recoja las MTD de cada sector, los proyectos H2020 y las iniciativas del Pacto de los Alcaldes;

Mantener los contactos con los compromisos internacionales y la legislación en vigor

48. acoge con satisfacción el ambicioso objetivo de la UE de promover la adopción de políticas y acciones a escala global para invertir la insostenible trayectoria actual de las emisiones, y pide a las instituciones y los Estados miembros de la UE una participación estable, duradera y coherente de los entes locales y regionales en la aplicación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y sus diecisiete Objetivos de Desarrollo Sostenible ⁽²⁴⁾, así como del Acuerdo de París, también mediante la inclusión del CDR en los trabajos preparatorios de la COP25, a fin de garantizar que la posición de la UE en las negociaciones reciba el apoyo de todos los niveles de gobierno;

49. pide que se reconozca la condición de observador a un representante del CDR en todos los trabajos preparatorios de los órganos de la CMNUCC, a fin de garantizar que se presta la debida consideración a las exigencias de los entes locales y regionales y a su capacidad de contribuir con medidas concretas, y que estos puedan aportar sus propias contribuciones a la evaluación abierta, inclusiva y transparente del trabajo colectivo desarrollado en el ámbito del examen mundial.

Bruselas, 27 de junio de 2019.

El Presidente
del Comité Europeo de las Regiones
Karl-Heinz LAMBERTZ

⁽²³⁾ Propuesta de Reglamento Delegado (UE) (C(2019) 1492 final), de 26 de febrero de 2019, en lo que respecta al funcionamiento del Fondo de Innovación.

⁽²⁴⁾ Objetivos de Desarrollo Sostenible = ODS.